



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Esta Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en virtud de las competencias que le están atribuidas, ha dictado los decretos siguientes, quince, uno por cada una de las plazas a estabilizar, mediante los cuales se aprueban las bases específicas y la convocatoria de este ayuntamiento en el marco del proceso temporal de estabilización de empleo temporal iniciado según lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Este ayuntamiento, en uso de las competencias que tiene atribuidas.

Primero. – Acuerda convocar los procesos selectivos para cada una de las quince plazas relacionadas a continuación.

- Decreto 2022-0126 (1 bases específicas aux. advo. registro civil).
- Decreto 2022-0125 (2 bases específicas aux. coordinador deport.).
- Decreto 2022-0124 (3 bases específicas aux. advo. contabilidad intervención).
- Decreto 2022-0123 (5 bases específicas coordinador deportivo).
- Decreto 2022-0122 (4 peón de servicios múltiples encargado de obra).
- Decreto 2022-0120 (6 bases específicas arquitecto).
- Decreto 2022-0121 (7 bases peón servicios múltiples peón especialista).
- Decreto 2022-0119 (8 auxiliar administrativo coordinador de servicios).
- Decreto 2022-0118 (9 bases específicas peón limpieza edificios (9)).
- Decreto 2022-0117 (11 bases específicas peón limpieza de edificios 11).
- Decreto 2022-0116 (12 bases específicas peón limpieza de edificios (12)).
- Decreto 2022-0115 (10 bases específicas puesto educación infantil técnico educadora infantil).
- Decreto 2022-0114 (13 bases específicas educación educador infantil técnico educadora infantil (13) (13)).
- Decreto 2022-0113 (14 bases específicas puesto educación infantil técnico educadora infantil (14)).
- Decreto 2022-0112 (15 bases específicas puesto aux. biblioteca auxiliar de biblioteca (15)).

Segundo. – Las bases y la convocatoria figuran expuestas en el portal de transparencia, en la sede electrónica de este ayuntamiento cuyo enlace o dirección web es la siguiente: <https://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es/transparency/0afd6f3bdad3-4f18-821b-ead7aa216b81/>



Tercero. – Vía de recurso.

Tanto las bases y convocatoria a que se refiere cada un de los decretos relacionados, como cuantos actos administrativos de deriven de las actuaciones del tribunal de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, (último boletín en que se publica). Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Quintanadueñas, a 20 de diciembre de 2022.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León